

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 18 DE MAYO DE 2.018**

ASISTENTES:

Alcalde por sustitución:

MANUEL LOPEZ MESTANZA

Concejales:

REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN
SALVADOR HERRERA DONAIRE
PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

Ausencia justificada:

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA
GERARDO VELASCO RODRIGUEZ
MARIO PEREZ CANTERO

Secretaria General:

M^a. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:35 del día 18 de mayo de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde por sustitución D. Manuel López Mestanza, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 11-05-2.018. El Sr. Alcalde por sustitución preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS (COCINA, LAVADERO, BAÑO EXTERIOR, PISCINA, CENADOR Y POZO BOMBA) EN LA PARCELA 135, POLÍGONO 19: REF. A-00533/2.017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00533/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

18-05-2.018

1/62

CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180419114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04	Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00533/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 15 de febrero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Petitionen y Sugerencias.
RFCIA. A-533-2017**

PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN
SITUACIÓN: POLÍGONO 19, PARC. 135
SOLICITANTE: B. J. B.
D.N.I.: Y5238639N

En relación con el escrito presentado por B. J. B.(Y5238639N), con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 26/09/2017 y número de registro 11033, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS (COCINA, LAVADERO BAÑO EXTERIOR, PISCINA, CENADOR Y POZO BOMBA EN LA PARCELA 135, POLÍGONO 19 (REF. CAT. 29007A01900135000XK) de este término municipal y cuya última documentación se ha presentado por parte del interesado el 09/01/2018 con número de registro de entrada 234, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado certificado de DESCRIPTIVO Y GRÁFICO Y DE ANTIGÜEDAD, PARA PRESCRIPCIÓN DE EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE COMÚN realizado por el Arquitecto D. MANUEL MELERO FERNÁNDEZ visado por el C.O.A.MA. el 21/09/2017 y posterior documentación anexa aclaratoria, de las edificaciones objeto de la solicitud conforme se determina en el art. 10 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta oficina técnica informa:

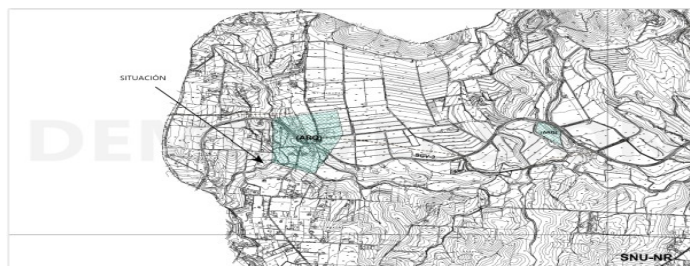
a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO:

El certificado presentado acredita que se trata de las siguientes edificaciones:

VIVIENDA (una sola planta sobre rasante): Sup. Construida de 61'30 m² (más porche cubierto).
COCINA, LAVADERO BAÑO EXTERIOR: Sup. Construida de 9'97 m².
PISCINA: Sup. Construida de 29'20 m².
CENADOR: Sup. 19'80 m².
POZO Y BOMBA: Sup. 23'12 m².

La parcela donde se emplaza, es la finca registral n.º 8177, teniendo una superficie según 4.823 m²

Comprobado por el técnico firmante, se informa que la citada parcela se encuentra clasificada como

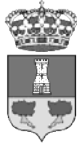


18-05-2018



<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU-NR, Suelo No Urbanizable Común).

Situación de la edificación referido al P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal

b) FECHA DE TERMINACIÓN:

El certificado acredita que las edificaciones datan de al menos el año 2009 mediante fotografía aérea de la parcela, por lo que las edificaciones cuentan con una antigüedad superior a los seis años.

Por parte del técnico firmante se ha comprobado que efectivamente la vivienda objeto del expediente aparece en la **fotografía aérea que obra en el departamento de urbanismo de fecha julio de 2005**, por la que la antigüedad de las edificaciones es de al menos **JULIO DE 2005**.



c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO A QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En el certificado presentado se justifica por el arquitecto redactor del mismo que las edificaciones cumplen con las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y funcionalidad.

Se presenta a su vez como justificación de las instalaciones existentes, los correspondientes boletines de la instalación eléctrica de Baja Tensión así como el Boletín de la instalación de fontanería de la misma.


Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que las viviendas se ajustan a lo recogido al respecto a la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable publicadas en el B.O.P. nº 199 de 17 de Octubre de 2013.

d) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA PODER DOTAR A LA EDIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE USO DE FORMA AUTÓNOMA Y SOSTENIBLE O, EN SU CASO, MEDIANTE EL ACCESO A LAS REDES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8, APARTADOS 4 Y 5.

En el certificado aportado se explica que se cuentan con las acometidas necesarias para su funcionamiento (eléctrica y abastecimiento de agua) y en cuanto a la red de saneamiento se dice que cuenta con fosa séptica estanca, incorporando al certificado justificación del cumplimiento del Decreto 109/2015 de 17 de marzo de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Reglamento de vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

CONCLUSIÓN:

18-05-2.018

<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p> 
--	--	---



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS (COCINA, LAVADERO BAÑO EXTERIOR, PISCINA, CENADOR Y POZO BOMBA) EN LA PARCELA 135, POLÍGONO 19 (REF. CAT. 29007A01900135000XK) de este término municipal solicitado por B. J. B. (Y5238639N).

2º.- Que las edificaciones objeto del expediente (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS (COCINA, LAVADERO BAÑO EXTERIOR, PISCINA, CENADOR Y POZO BOMBA) son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en el certificado realizado por Arquitecto D. MANUEL MELERO FERNÁNDEZ, de las edificaciones objeto de la solicitud donde se expresa de forma detallada, todo ello conforme se determina en el art. 10 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º.- Que en las edificaciones que nos ocupan sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.

4º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de mayo de 2018, que se transcribe a continuación:

**"INFORME JURÍDICO
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

Expediente A-533/17.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. M. M. F. (24341599D), en representación acreditada de D. B. J. B. (Y5238639N), con fecha 26 de septiembre de 2017, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de una edificación situada en suelo no urbanizable.



Primero: Las edificaciones para las que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se trata de una vivienda unifamiliar aislada y dependencias anexas (cocina, lavadero, baño exterior, piscina, cenador, y pozo bomba), situadas en la parcela 135 del polígono 19, con referencia catastral 29007A01900135000XK, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga con número de finca registral 8.177.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.B.b) del Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entiende por edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas que han sido construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

Preceptúa el artículo 8.1 del Decreto 2/2012, que las edificaciones que se relacionan en el artículo 3.1.B), apartado b), serán objeto de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación siempre que se encuentren terminadas, por lo que será necesaria una resolución expresa por el órgano competente municipal para que se reconozca tal situación a una edificación concreta.

Tercero: El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establece en los artículos 9 a 12 del Decreto 2/2012, tal como se resume a continuación:

18-05-2018

 <p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p> 
---	---	---



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1º) Se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

- a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.
- c) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.
- d) Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5.

2º) Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 8, apartados 1 y 2.

En todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.
- b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5.
- c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5.


Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

El Ayuntamiento, a la vista de la documentación señalada en apartado 1.d) del artículo anterior, y de los informes emitidos, requerirá la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras.

3º) La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá consignar expresamente los siguientes extremos:

- a) Identificación de la edificación conforme se especifica en el artículo 10.1.a).
- b) El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.
- c) El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística.
- d) Especificación de las obras que pueden ser autorizadas conforme a lo establecido por el artículo 8.3, así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones del suministro.

18-05-2018

<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p> 
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: A la solicitud que fue presentada en el registro de entrada el día 26 de septiembre de 2017 se acompaña la documentación que acredita los aspectos relacionados en el apartado 1 del artículo 10. Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 15 de febrero de 2018, en el que se hace constar que se ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada en relación a:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de Julio de 2005.
- b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5.
- c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que la vivienda está finalizada, al menos, desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas, y está ubicada en suelo con la clasificación de no urbanizable de carácter natural o rural.

No se da uno de los supuestos contenidos en el artículo 8.2 que impedirían el reconocimiento de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación:

- a) No se trata de una edificación ubicada en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del litoral, ni en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones y otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.
- b) No se trata de una edificación aislada integrada en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, y para la que no ha transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Quinto: Es competente para la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de actuación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO A PARCELA, SITA EN LA PARCELA 49 DEL POLÍGONO 27, CAMINO DEL LAVADERO: REF. N-00094/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00094/2018

18-05-2.018



<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00094/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 25 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 0000094/2018-N**

TIPO DE OBRA: RAMPA DE ACCESO A PARCELA
SITUACIÓN: PARCELA 49 DEL POLÍGONO 27, CAMINO DEL LAVADERO
PETICIONARIO: J. G. C.(24821413C)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 5 de marzo de 2018 y número de registro 2.766, para la construcción de RAMPA DE ACCESO A PARCELA, en el lugar indicado. A fecha de 18/04/18 se ha completado al documentación necesaria para el expediente.

Se pretende realizar la rampa de acceso a una parcela de 20.132,00m² de superficie, la cual se encuentra en explotación agrícola, destinada al cultivo de cítricos. La parcela se encuentra atravesada por un carril de servicio a dicha explotación agrícola, es para mejorar el acceso a dicho carril para lo que se pretende construir dicha rampa.

La rampa se prevé de una longitud de 8m y una anchura de 3m, situada de forma perpendicular a la carretera de acceso.

Se presenta proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, con número de colegiados por su Colegio Oficial 3.071 y 3.592, respectivamente, en el cual se describe la rampa a construir y se justifica la necesidad de la misma para la explotación agrícola.

Se presenta también autorización de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha octubre de 2017, con número de expediente VP 188/17, para realizar dicha rampa, ya que el acceso se produce a través de una Vía Pecuaria. En dicha autorización se recogen condiciones técnicas, las cuales se han reflejado posteriormente también en el proyecto técnico citado anteriormente.

Se estima un presupuesto de ejecución material de 2.837,45 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada parte como Suelo no Urbanizable de Especial Protección Agrícola de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D^a. J. G. C.(24821413C), para la construcción de RAMPA DE ACCESO A PARCELA, sita en la PARCELA 49 DEL POLÍGONO 27, CAMINO DEL LAVADERO, de este término municipal, con referencia catastral 29007A027000490000XR, y con un nuevo presupuesto de ejecución material modificado de 2.837,45€

La rampa se realizará según el proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, con número de colegiados por su Colegio Oficial 3.071 y 3.592,

18-05-2018

7/62

CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180419114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04	Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

respectivamente. Dicho proyecto se redacta siguiendo las condiciones técnicas recogidas en la autorización redactada por la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha octubre de 2017, con número de expediente VP 188/17, ya que a dicha rampa se accede a través de una Vía Pecuaria.

La parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo no Urbanizable de Especial Protección Agrícola de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL CON UNA LONGITUD DE 9,00 M Y UNA ALTURA DE 2,10 M Y DE VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD DE UNA LONGITUD DE 8,00 M Y ALTURA DE 2,00 M, SITOS EN CALLE MARBELLA Nº 1.217, URB. PINOS DE ALHAURIN: REF. N-00136/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00136/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

18-05-2.018

<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00136/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000136/2018-N**

TIPO DE OBRA: REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL Y DE VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD

SITUACIÓN: C/ MARBELLA, 1.217, URB. PINOS DE ALHAURÍN

PETICIONARIO: J. L. Z. (X9342128B)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 5 de abril de 2018 y número de registro 4.990, para REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL Y DE VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, en el lugar indicado.

Se pretende realizar la reparación de la balastrada del vallado alineado a vial, de una longitud de 9,00m y una altura de vallado total de 2,10m.

Se pretende también realizar la reparación de un vallado medianero dentro de su propiedad, de una longitud de 8,00m y una altura de 2,10m.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 2.095,40 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. Del término municipal.

Las vallas se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. J. E. M. (18109065S), en representación de D^a. J. L. Z. (X9342128B), para REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, de una longitud de 9,00m y una altura de 2,10m Y DE VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, de una longitud de 8,00m y un altura de 2,10m, sitos en C/ MARBELLA, 1.217, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 8972104UF5588S0001YT y con un presupuesto de ejecución material de 2.095,40€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

18-05-2018

9/62

CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04	DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“art. 196.10.- Vallas.
Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA LICENCIA PARA LA TALA DE DOS PINOS EN CALLE CAMPILLOS Nº 282B, URB.PINOS DE ALHAURÍN: REF. N-00147/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00147/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

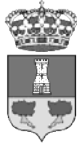
El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

18-05-2018

10/62

<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00147/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 30 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000147/2018-N**

TIPO DE OBRA: TALA DE DOS PINOS
SITUACIÓN: C/ CAMPILLOS, 282B, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: A. B. D. (25718091C)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 14 de marzo de 2018 y número de registro 3.333, para TALA DE DOS PINOS, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de dos pinos, situados en la calle Campillos, parcela 282B, en la Urbanización Pinos de Alhaurín.

Se presenta un presupuesto de 1.200€

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 18 de abril de 2018 y con número de expediente de referencia MA-20/18-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos árboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D^a. A. B. D.(25718091C), para TALA DE DOS PINOS, sito en C/ CAMPILLOS, 282B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 8167108UF5586N0001RO, con un presupuesto de 1.200€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

18-05-2.018

11/62

<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia para tala de dos pinos de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia para tala de dos pinos de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN LA C/ MAR LABRADOR, 59, URB. HUERTA ALTA: REF. M-00072/2.008. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00072/2008

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00072/2008, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª.María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO MODIFICADO DE BÁSICO Y EJECUCIÓN
EXPT. Nº 000072/2008-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: C/ MAR LABRADOR, 59 , URB. HUERTA ALTA
PETICIONARIO: J. S. O. (25093189M)**

1º) A fecha de 10 de julio de 2008 la Junta de Gobierno Local, en su punto nº 11 acordó conceder la Licencia M-072/2008, a D. A. B. F. G.(25718298C), para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, garaje y local en urbanización Huerta Alta, parcela 59, manzana F, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel de Castro Morcillo, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 29/05/08 y con un presupuesto de ejecución material de 124.703'26 €

En dicho proyecto se pretendía realizar la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras en la parcela anteriormente descrita, desarrollada en tres plantas sobre rasante (PB+1+Ático), con las siguientes superficies construidas:

Planta Baja: 121'54 m2 (2 locales comerciales, Garaje, Portal).
Planta Primera: 121'54 m2 (vivienda).
Casetón: 30'39 m2 (trasteros).

2º) A fecha de 11 de mayo de 2017, se solicitó el cambio de titularidad para dicha Licencia, con referencia A-229/17, autorizándose en el punto nº 2 de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2017, el cambio de titularidad de la referida Licencia a favor de D. José Sánchez Ocaña.

3º) A fecha de 21 de septiembre de 2017, con número de registro 10.833, se presenta solicitud de Licencia Urbanística para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, en el lugar indicado, según proyecto modificado de básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el COA de Málaga a fecha de 19/09/17.

18-05-2018

12/62

CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180419114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04	Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º) A fecha de 08/11/17, con número de registro 12.885, se presenta documentación reformada del proyecto básico, redactada por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo.

5º) A fecha de 05/03/18, con número de registro 10.833, se presenta nueva documentación reformada del proyecto básico, redactada por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo.

INFORME TÉCNICO

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto modificado de básico y de ejecución
- Documentación reformada del proyecto básico modificado de fecha noviembre 2017
- Documentación reformada del proyecto básico modificado de fecha marzo 2018
- Certificado de intervención del arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-2842) de fecha 12/12/17.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende construir una vivienda unifamiliar entre medianeras de plantas baja y alta, de superficie construida 117,51m2por planta, con una superficie construida computable para edificabilidad de 235,02m2.

El solar tiene una superficie de 151,85m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 109.513,99€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m2t/m2s).



Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. J. S. O. (25093189M), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sita en la C/ MAR LABRADOR, 59, URB. HUERTA ALTA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0281202UF6508S0001BI clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto modificado de básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el COA de Málaga a fecha de 19/09/17, y a la documentación reformada del proyecto básico modificado de fecha noviembre 2017 y marzo de 2018, redactada por dicho técnico, y con un presupuesto de ejecución material de 109.513,99€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo y el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez.

18-05-2.018

 <p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p> 
---	---	---



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de abril de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE MAR BLANCO, PARCELA 7-10, HUERTA ALTA, UR-ES-01: REF. M-00025/2.017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00025/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00025/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20 de septiembre de 2017, y cuyo texto es:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXpte. Nº 000025/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ MAR BLANCO, PARCELA 7-10, URB. HUERTA ALTA, UR-ES-01
PETICIONARIO: C. A. D. S. (33360960N)**

INFORME

18-05-2018

14/62

CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180419114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04	Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 12/04/2017, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE MAR BLANCO, PARCELA 7-10, URBANIZACION HUERTA ALTA, UR-ES-01: REF. M- 00025/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 07/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00025/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00025/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 31 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. C. A. D. S. (33360960N), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ MAR BLANCO, PARCELA 7-10, URB. HUERTA ALTA,, UR-ES-01, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0478522UF6507N0001RY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Huerta Alta UR-ES-01, con una edificabilidad de 0,56m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, con un presupuesto de ejecución material de 190.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (1 vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 6 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

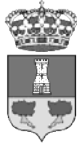
“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de

18-05-2018

<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 21/06/2017 y nº de registro 7461, se ha presentado en este ayuntamiento la documentación requerida y que consiste en:

- Proyecto de ejecución realizado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A.M. con fecha 08/06/2017.

En la memoria de este proyecto de ejecución, se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística.

- Certificado de intervención donde figura como directores de las obras los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García.

-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Rivera.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

3º.- Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE BENALMÁDENA, 331, URB. PINOS DE ALHAURÍN: REF. M-00158/2.017.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00158/2017

18-05-2018

<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00158/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 30 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000158/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ BENALMÁDENA, 331, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: F. F. F. G.(27459846P)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 19 de enero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE BENALMADENA Nº 331, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN : REF.: M-00158/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 16/01/2018, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00158/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00158/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000158/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ BENALMÁDENA, 331, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: F. F. F. G. (27459846P)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 14 de noviembre de 2017, con número de registro 13.112, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha octubre 2017, redactado por el arquitecto D. Crisanto Barcía García, con número de colegiado 1.501 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

18-05-2018

17/62

CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180419114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04	Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se proyecta una vivienda unifamiliar aislada en planta baja, de superficie construida 81,74m² y un porche de 18,26m² abierto a tres caras con un total de 100,00m², de los cuales 81,74m² construidos son computables para edificabilidad y 100,00m² computables para ocupación.

La parcela tiene una superficie de 1.000,00m², según datos de Catastro.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 32.696,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín con una edificabilidad de 0,1333m²/m²s y una ocupación del 10%).

Dicha parcela se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga.

El presupuesto presentado asciende a la cantidad de 32.696,00€. Para una vivienda de 81,74m², el presupuesto de ejecución material, aplicando los módulos del Colegio de Arquitectos de Málaga para el año 2017, correspondientes a una vivienda unifamiliar aislada, 926€/m², sería de 75.691,24€.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. F. F. F. G. (27459846P) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ BENALMÁDENA, 331, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 7765126UF5576N0001KT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín con una edificabilidad de 0,1333m²/m²s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha octubre de 2017, redactado por el arquitecto D. Crisanto Barcía García, con número de colegiado 1.501 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 32.696,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El presupuesto presentado asciende a la cantidad de 32.696,00€. Para una vivienda de 81,74m², el presupuesto de ejecución material, aplicando los módulos del Colegio de Arquitectos de Málaga para el año 2017, correspondientes a una vivienda unifamiliar aislada, 926€/m², sería de 75.691,24€. Por lo que, se solicita se de traslado de dicho presupuesto al Patronato Municipal para los efectos oportunos.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

18-05-2018

<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 07/03/2018, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Crisanto Barcía García, visado por el COA de Málaga a fecha de 07/03/2018.

- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto básico y de ejecución visado con fecha 07/03/2018.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Crisanto Barcía García.

3º) Que con fecha 23/03/2018 y número de registro 4.444, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificado de intervención donde figura como directora de la ejecución de las obras la arquitecta técnica Dª. Margarita Jiménez Moreno.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

18-05-2018

19/62

CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180419114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04	Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A AUTORIZACION PARA EL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN LA PARCELA 5A DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB.TARALPE: REF. M-00164/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00164/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00164/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 30 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000164/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 5-A DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE
PETICIONARIO: A. C. A.(44585674J)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 13 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN LA PARCELA 5-A DE LA MANZANA 15 DEL SECTOR UR-TA-01, URB. TARALPE: REF.:M-00164/2017 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00164/2017
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00164/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 de marzo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

18-05-2.018



<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**“PROYECTO BÁSICO
EXPT. Nº 000164/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 5-A DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE
PETICIONARIO: A. C. A. (44585674J)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 7 de diciembre de 2017, con número de registro 14.033, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha noviembre de 2017, redactado por el arquitecto D. José Francisco Pérez Marí con número de colegiado 1712 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-0316) de fecha 21/02/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y alta, de superficie construida 96,66m² en planta sótano, 99,57m² en planta baja y 85,29m² en planta alta, con un total de 281,52m² construidos, de los cuales 184,86m² son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 288,00 m², según la parcelación realizada con expediente N-427/16, aprobada en noviembre de 2016.

Se prevé también la construcción de una piscina de 11,19m² de superficie de lámina de agua.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 98.530,38€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, con una edificabilidad de 0,68m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. A. J. F. (44596231J), en representación de D. A. C. A. (44585674J), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA y PISCINA sita en la PARCELA 5-A DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8882510UF5588S0000XR, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, con una edificabilidad de 0,68m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha noviembre de 2017, redactado por el arquitecto D. José Francisco Pérez Marí con número de colegiado 1712 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 98.530,38€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el

18-05-2018

21/62

<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de abril de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 16/04/2018 y nº de registro 5.525, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. José Francisco Pérez Marí, visado por el COA de Málaga a fecha de 26/03/2018.
 - Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.
 - Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. José Francisco Pérez Marí.
 - Certificado de intervención donde figura como directores de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D.Francisco Estébanez Florido.

3º) Que con fecha 25/04/2018, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto básico y de ejecución visado con fecha 26/03/2018.

4º) Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto

18-05-2.018



CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04	DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE ADAPTACIÓN DE BUHARDILLA SITA EN LA CALLE ACUEDUCTO Nº 1, BDA. EL PEÑÓN: REF. M-00170/2.017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00170/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00170/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de enero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXpte. Nº 000170/2017-M**

**EDIFICACIÓN: ADAPTACIÓN DE BUHARDILLA
SITUACIÓN: C/ ACUEDUCTO, 1, BARRIADA EL PEÑÓN
PETICIONARIO: S. P. P.(25711004V)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 18 de diciembre de 2017, con número de registro 14355, para construcción de ADAPTACIÓN DE BUHARDILLA en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto D. Félix Esteve Rivas, visado por el COA de Málaga con fecha 14/12/2017.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención del arquitecto D. Félix Esteve Rivas

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

18-05-2.018

<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En una promoción de viviendas adosadas de PB+1+ buhardilla, se pretende reformar una buhardilla que se encontraba en bruto y adaptarla para incorporarla a la vivienda. La superficie de la buhardilla es de 38,17m² y dicha reforma no amplía la superficie construida inicial de la vivienda.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 6.502,43€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ZA-01).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la obra proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. S. P. P.(25711004V), para la construcción de ADAPTACIÓN DE BUHARDILLA, sita en la C/ ACUEDUCTO, 1, BARRIADA EL PEÑÓN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3413729UF6631S0001JZ , clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ZA-01).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Félix Esteve Rivas, visado por el COA de Málaga con fecha 14/12/2017, y con un presupuesto de ejecución material de 6.502,43€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto D. Félix Esteve Rivas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de febrero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

18-05-2018



<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE 23 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, SITAS EN LOS MÓDULOS 4, 5 Y 6 DE LA MANZANA I DE LA UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA: REF. M-00018/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00018/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00018/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de marzo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000018/2018-M**

**EDIFICACIÓN: 23 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS
SITUACIÓN: MÓDULOS 4, 5 Y 6 DE LA MANZANA I DE LA UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA
PETICIONARIO: CONSTRUCCIONES ALHAURIN, S.L.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 20 de febrero de 2018, con número de registro 2.132, para construcción de 23 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha febrero 2018, redactado por el arquitecto D. David Castilla Arias, con número de colegiado 596 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz y según plano topográfico modificado presentado a fecha de 28 de marzo de 2018.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E15-0350) de fecha 17/04/15.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de 23 viviendas unifamiliares adosadas correspondientes a los módulos 4, 5 y 6 de la manzana I, según datos del Estudio de Detalle del Sector UR-ES-02, la cual está destinada a la construcción de 49 viviendas en 6 módulos, de las cuales ya se han construido las otras 26, correspondientes a los módulos 1, 2 y 3.

El módulo 4, correspondiente a las viviendas 27, 28, 29 y 30, tiene una superficie de parcela de 436,48m2 y una superficie edificable máxima de 493,50m2, según datos del Estudio de Detalle. En este módulo las viviendas están desarrolladas en planta baja más alta. Las superficies construidas de las viviendas son las siguientes:

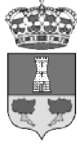
- Vivienda 27: 124,89m2
- Vivienda 28: 122,58m2
- Vivienda 29: 122,58m2
- Vivienda 30: 123,45m2

18-05-2018

25/62

CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180419114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04	Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Con un total de 493,50m2 computables para edificabilidad.

El módulo 5, correspondiente a las viviendas 31, 32, 33, 34, 35 y 36, tiene una superficie de parcela de 600,80m2 y una superficie edificable máxima de 691,10m2, según datos del Estudio de Detalle. En este módulo las viviendas están desarrolladas en planta baja más alta. Las superficies construidas de las viviendas son las siguientes:

- Vivienda 31: 115,20m2
- Vivienda 32: 111,40m2
- Vivienda 33: 111,40m2
- Vivienda 34: 111,40m2
- Vivienda 35: 111,40m2
- Vivienda 36: 128,64m2

Con un total de 689,44m2 computables para edificabilidad.

El módulo 6, correspondiente a 13 viviendas, de la 37 a la 49, tiene una superficie de parcela de 1.271,81m2 y una superficie edificable máxima de 1.490,00m2, según datos del Estudio de Detalle. En este módulo las viviendas están desarrolladas en plantas sótano, baja y alta. Las superficies construidas de las viviendas son las siguientes:

Superficies construidas totales

- Vivienda 37: 180,32m2
- Vivienda 38: 158,80m2
- Vivienda 39: 164,54m2
- Vivienda 40: 164,54m2
- Vivienda 41: 164,54m2
- Vivienda 42: 164,54m2
- Vivienda 43: 163,85m2
- Vivienda 44: 158,20m2
- Vivienda 45: 158,80m2
- Vivienda 46: 164,54m2
- Vivienda 47: 164,54m2
- Vivienda 48: 182,54m2
- Vivienda 49: 203,76m2

Con un total de 2.193,51m2, de los cuales 1.476,62 son computables para edificabilidad.

Por lo que, la superficie construida total computable para edificabilidad, sumando los tres módulos, da un total de 2.659,56m2, inferior a la permitida en el Estudio de Detalle.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 1.948.680,11€

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan las viviendas objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, de Huerta Alta y para el Estudio de Detalle de la parcela I de dicho Sector).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las viviendas proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. S. P. P.(25709980M), en representación de CONSTRUCCIONES ALHAURIN, S.L., para la construcción de 23 VIVIENDAS UNIFAMILIARES

18-05-2018



<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ADOSADAS, sitas en los MÓDULOS 4, 5 y 6 DE LA MANZANA I DE LA UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0280901UF6508S0001A1, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, de Huerta Alta y para el Estudio de Detalle de la parcela I de dicho Sector).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto David Castilla Arias, con número de colegiado 596 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz y al plano topográfico modificado presentado a fecha de 28 de marzo de 2018, y con un presupuesto de ejecución material de 1.948.680,11€, quedando condicionado el inicio de las obras a la presentación del correspondiente proyecto de ejecución, estudio de seguridad y los certificados de intervención de los técnicos en relación a la dirección facultativa y a la coordinación de seguridad y salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 23 unidades (23 viviendas).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y CINCO PISCINAS SITA EN CALLE SANTA BARBARA PARCELA 3A Y 3B Y CALLE SANTA MARINA DE JESUS PARCELA 4A,4B Y 5A Y 5B, URB. SANTA CLARA, P.8, SECTOR UR-TB-01,

18-05-2018

27/62

<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

TABICO 1: REF. O-00022/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00022/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00022/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00022/2018**

**EDIFICACIÓN : SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y CINCO PISCINAS
SITUACIÓN : C/ SANTA BARBARA PARC. 3A Y 3B Y CALLE SANTA MARIANA DE JESÚS PARC. 4A, 4B, 5A Y 5B, URB. SANTA CLARA (P.8, SECTOR UR-TB-01, TABICO 1)
PETICIONARIO : PRABASA Y CHAMARIN PROMOCIONES S.C.
Nº EXPTE. OBRA : M-023/2017**

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y CINCO PISCINAS SITAS EN C/ SANTA BARBARA PARC. 3A Y 3B Y C/ SANTA MARIANA DE JESÚS PARC. 4A, 4B, 5A Y 5B, URB. SANTA CLARA, P.8 SECTOR UR-TB-01, TABICO 1 (referencia catastral 3190101UF6539S0001GF), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día y número de registro 2018-00005231.

Nota: la única vivienda que no cuenta con piscina conforme a la documentación aportada junto a la solicitud es la sita en la parcela 4B.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de conformidad de Aqualauro (01/05/2018) y certificado de correcta ejecución de acometida eléctrica emitido por ENDESA (16/02/2018).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

Que con fecha 07/05/2018 se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expte. M-023/2017 para la construcción de SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y CINCO PISCINAS SITAS EN C/ SANTA BARBARA PARC. 3A Y 3B Y C/ SANTA MARIANA DE JESÚS PARC. 4A, 4B, 5A Y 5B, URB. SANTA CLARA, P.8 SECTOR UR-TB-01, TABICO 1 (referencia catastral 3190101UF6539S0001GF), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. Del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TB-01 Tabico 1). Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-023/2017, a excepción de pequeñas modificaciones internas de tabiquería que no alteran parámetros

18-05-2018

28/62



<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

urbanísticos de la ordenanza de aplicación y que se recogen en la documentación final de obras redactada por el arquitecto director de las mismas.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y CINCO PISCINAS SITAS EN C/ SANTA BARBARA PARC. 3A Y 3B Y C/ SANTA MARIANA DE JESÚS PARC. 4A, 4B, 5A Y 5B, URB. SANTA CLARA, P.8 SECTOR UR-TB-01, TABICO 1 (referencia catastral 3190101UF6539S0001GF), de este término municipal solicitada por PRABASA Y CHAMARIN PROMOCIONES S.C., emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TB-01 Tabico 1), todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. SEBASTIÁN MUCHICO PIÑEIRO, visada por el COAMA el 05/04/2018 y el arquitecto técnico D. ANTONIO ARRABAL RUIZ, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 02/04/2018.

Nota: la única vivienda que no cuenta con piscina conforme a la documentación aportada junto a la solicitud es la sita en la parcela 4B.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS SITAS EN CALLE SANTA BARBARA PARCELAS 2A Y 2B, URB. SANTA CLARA (P.8, SECTOR UR-TB-01), REF. O-00023/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00023/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

18-05-2.018

29/62

<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhairindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00023/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00023/2018**

**EDIFICACIÓN: DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS
SITUACIÓN: CALLE SANTA BARBARA PARCELAS 2A Y 2B, URB. SANTA CLARA (P.8 SECTOR UR-TB-01)
PETICIONARIO: PRABASA Y CHAMARIN PROMOCIONES S.C.
Nº EXPTE. OBRA: M-080/2017 Y N-152/2018**

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS SITAS EN CALLE SANTA BARBARA, PARCELAS 2A Y 2B, URB. SANTA CLARA (P.8, SECTOR UR-TB-01) (referencia catastral 3190101UF6539S0001GF), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día y número de registro 2018-00005491.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
Certificado de conformidad de Aqualauro (01/05/2018) y certificado de correcta ejecución de acometida eléctrica emitido por ENDESA (16/02/2018).
Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

Que con fecha 07/05/2018 se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitadas según exptes. M-080/2017 y N-152/2018, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TB-01 (Tabico 1).

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a los expedientes de licencias autorizadas anteriormente referidos a excepción de pequeños cambios interiores en la tabiquería de las viviendas que no alteran parámetros urbanísticos de la ordenanza de aplicación y que se recogen en la documentación final de obras realizada por el arquitecto director de las obras.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.



Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS SITAS EN CALLE SANTA BARBARA, PARCELAS 2A Y 2B, URB. SANTA CLARA (P.8, SECTOR UR-TB-01) (referencia catastral 3190101UF6539S0001GF), de este término municipal solicitada por PRABASA Y CHAMARIN PROMOCIONES S.C., emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo

18-05-2018

30/62

 <p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180419114
	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p> 



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TB-01 (Tabico 1), todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. SEBASTIÁN MUCHICO PIÑEIRO, visada por el COAMA el 09/04/2018 y el arquitecto técnico D. ANTONIO ARRABAL RUIZ, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 02/04/2018.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800€), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-033/2016) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-014/2018), EN CALLE SANTA EUGENIA Nº 23, URB. SANTA CLARA: REF. A-00105/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00105/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00105/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00105/2018

EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPTE. M-033/2016 Y O-014/2018

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: V. G., T.
SITUACIÓN: CALLE SANTA EUGENIA Nº23, URB. SANTA CLARA
NIF: 25708107H

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 15/03/2018 y con n.º de registro 2018-00003406, devolución de una fianza de 800 € depositada en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

18-05-2018

<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de Transportes Sefrasa, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A DEVOLUCION DE FIANZA (400€), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-037/17) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-00021/2018), EN CALLE PALOMAR Nº 11: REF. A-00155/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00155/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00155/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 2 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00155/2018

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LOS EXPEDIENTES M-037/2017 Y O-021/2018

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: L. C., M. J.
SITUACIÓN: CALLE PALOMAR Nº 0011
NIF: 74842890Q

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha y con n.º de registro 2018-00005351, devolución de una fianza de 400 € depositada el 07/04/2017 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de Transportes JOYSA DE ALHAURÍN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

18-05-2.018

<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-027/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: S-027/2017

Asunto: Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 7 de mayo de 2018, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente S-27/17

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: En fecha 26 de octubre de 2016, se llevó a cabo visita de inspección en la parcela 191 del polígono 10, donde se detectó la ejecución de obras consistentes en la construcción de un almacén.

Segundo: El 22 de mayo de 2017 se emitió informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se pone de manifiesto que las obras han consistido en un almacén agrícola de 111,45 m2.

Se informó que las obras se han llevado a cabo sin licencia urbanística, y que no cumplen con la normativa urbanística, en concreto el artículo 253.2 de la normativa del PGOU, al no respetar la distancia mínima de separación a linderos de 15 metros que tal artículo establece.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de junio 2017, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la construcción de un almacén agrícola de 111,45 m2, sin licencia e incumpliendo la distancia mínima de separación a linderos de 15 metros que establece el artículo 253.2 de la normativa del PGOU, en la parcela 191 del polígono 10.

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave, se establece como presuntos responsables a Don J. V. S. (24859492B) y a Dª. D. M. M. (45074979Q). Se establece inicialmente la sanción en el 110% del valor de las obras, según lo establecido en el artículo 219 de la Ley 7/2002, por el importe de 32.855,46 €

18-05-2018

33/62

<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada el 26 de junio de 2017.

Cuarto: El día 11 de julio de 2017, Don J. V. S. presentó escrito de alegaciones en el que manifestaba que presenta nota de encargo de arquitecto para la tramitación de expediente de legalización de las obras.

Don J. V. S presentó el 26 de septiembre de 2017 solicitud de licencia de legalización del almacén agrícola construido en la parcela 191 del polígono 10, edificio que constituye el objeto del expediente sancionador que nos ocupa, dando lugar a la apertura de expediente de licencia con referencia N-409/17. En el referido expediente, se ha emitido informe técnico con fecha 15 de marzo de 2018, en el que se informa favorablemente la licencia. Se ha subsanado el incumplimiento de la separación al lindero, ya que se ha aportado documento por el que el propietario de la parcela colindante autoriza la construcción a una distancia inferior a los 15 metros, posibilidad que contempla el artículo 253 de la normativa del PGOU.

La licencia ha sido concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 20 de abril de 2018.

Quinto: Con fecha 5 de abril de 2018, fue dictada por el Juez instructor propuesta de resolución, en la que se considera acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la construcción sin licencia de un almacén agrícola de 111,45 m2, en la parcela 191 del polígono 10, obras que tienen la consideración de legalizables. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave, resultan responsables Don J. V. S. (24859492B) y a Dª. D. M. M. (45074979Q). Se propuso la imposición de la sanción en el importe de 1.125 €

La propuesta de resolución se notificó a los interesados el día 11 de abril de 2018, concediéndoles el plazo de quince días para formular alegaciones y presentar documentos. Habiendo transcurrido dicho plazo, no han sido presentadas alegaciones.

Sexto: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción que se contienen en la propuesta de resolución, de los que resultan responsables Don J. V. S. (24859492B) y a Dª. D. M. M. (45074979Q). Procede la imposición a éstos de la sanción de multa por el importe de 1.125 €

Por lo expuesto, se propone la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La resolución del expediente sancionador de referencia imponiendo a los responsables, Don J. V. S. (24859492B) y Dª. D. M. M. (45074979Q), sanción de multa por el importe de 1.125 €

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA D. MANUEL LOPEZ MESTANZA DE CAMBIO DE NOMINACION Y NUMERACION EN VIA PUBLICA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

18-05-2018

34/62

<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Concejal Delegado de Organización Administrativa expone:

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, relativo a asignación de numeración a vivienda situada Avda. Mar Cantábrico nº 3.

Visto el informe presentado al respecto por la Sra. Funcionaria responsable del Padrón Municipal del siguiente tenor literal

“ Informe de la sra. funcionaria responsable de Padrón Municipal

Presentada solicitud con fecha 26/04/2018 y nº registro de documentos 6138 por parte de Dña. R. S. G. con DNI Nº 25716593V como propietaria de la vivienda situada en Avda. Mar Cantábrico nº 3, exponiendo que dicha calle se la ha cambiado el nombre recientemente y ha pasado a denominarse Avda. Mar de Aral; solicita que la dirección de su vivienda con referencia catastral 0382328UF6508S0001JI pase a ser como dirección Avda. Mar de Aral nº 9, según propuesta de plano catastral que adjunta y que sería el número postal que le correspondería, según criterio de numeración.

Se comprueba que en sesión ordinaria celebrada por la J.G.L. con fecha 30/07/2009, se adopto el siguiente acuerdo: “ PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, RELATIVA A NOMINACION DE CALLE EN LA ZONA DE HUERTA NUEVA.- Vista la propuesta de fecha 27/07/2009 de la Sra. Concejala Delegada de Cultura, la Junta, por unanimidad de sus miembros, acordó denominar al tramo del vial Avda. Mar Cantábrico que se encuentra entre Calle Mar de Java y Avda. Mar del Coral como Avenida Mar de Aral. “

La Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal, establece, en su punto 14.5, en cuanto a la numeración de edificios, que corresponde a los ayuntamientos la actualización de la numeración de las vías públicas.

En base a lo anterior, se ha procedido al cambio de nominación de un tramo de la denominada anteriormente Avda. Mar Cantábrico, tramo que corresponde a traseras de viviendas que tienen su acceso por C/ Albahaca, y como consecuencia de la actuación urbanística de la referida Huerta Nueva, algunas de estas viviendas han procedido, previo expedientes aprobado en este Ayuntamiento, a la división o reforma, cambiando su acceso a estas calles de nueva creación, dando lugar al cambio de nominación y numeración de esta vía.

Lo que informo en Alhaurín de la Torre a la fecha digitalmente referida. La funcionaria responsable. Fdo. Consuelo Andrés Martín.”

En base a lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, se adopten los siguientes

ACUERDO

1.- Aprobar la propuesta a la solicitud presentada por Dña. R. S. G. con DNI nº 25716593V de actualización de nominación de la vía, así como la numeración de la vivienda, anteriormente Avda. Mar Cantábrico nº 3 con Referencia Catastral **0382328UF6508S0001JI** pase a denominarse e identificarse como **Avda. Mar de Aral nº 9**.

2.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la J.G.L. A la interesadas así como expedir Certificado de dicho acuerdo con el fin de que pueda ser presentado ante las administraciones y órganos ante los que se acredite.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha digitalmente referida. El Concejal Delegado de Organización Administrativa. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL

18-05-2018

<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

VISUALES 2000, S.L. (EXPTE. 18/14) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO DE UN PLATO DE TELEVISION, LA EDICION DE INFORMATIVOS Y LA EDICION PROGRAMAS POR IMPORTE DE 19.057,50 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura Nº 2018/A/33 de fecha 27/04/2018, por importes líquidos de 19.057,50 euros, IVA incluido, expedida por VISUALES 2000, S.L., con C.I.F. Nº B-92154699 y correspondiente al contrato de “servicio de funcionamiento de un plató de televisión, la edición de informativos y la edición de programas de televisión de producción propia” (Expte. Nº 18/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION VARIAS FACTURAS EXPEDIDAS POR LA MERCANTIL BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.U. (EXPTE. 16/16) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CLASES DE BAILE A MAYORES Y JUBILADOS POR IMPORTE DE 1.079,04 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vistas las facturas,

Nº FACTURA	PERIODO	IMPORTE
2018/098C018/3	Marzo 2018, Servicio Monitores Socio Cultural.	359,68 €
2018/098C018/2	Febrero 2018, Servicio Monitores Socio Cultural.	359,68 €
2018/098C018/4	Abril 2018, Servicio Monitores Socio Cultural.	359,68 €
TOTAL		1.079,04 €

Expedidas por BCM GESTIÓN DE SERVICIOS SL., con C.I.F. Nº B-29831112 y correspondiente al contrato de “servicio de clases de baile a mayores y jubilados” (Expte. Nº 16/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

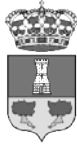
PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L. (EXPTE. 19/16) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS POR IMPORTE DE 258,94 € Vista la propuesta que se

18-05-2018



CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180419114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04	Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO
276	30/04/18	Servicio Integral de prevención y erradicación de plagas para el municipio.	258,94 €
		TOTAL	258,94 €

Expedida por el proveedor ANDASUR CONTROL DE PLAGAS SL, con N.I.F. B23341977, correspondiente al contrato de servicio control de plagas (EC 19/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL NEOINTEGRA XXI, S.L. (EXPTE. 10/13) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONTROL Y PREVENCION DE LEGIONELOSIS POR IMPORTE DE 1.099,08 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FRA.	FECHA	IMPORTE
2460	Noviembre/17 Servicio de Control y Prevención de Legionelosis	1.099,08 €
	TOTAL	1.099,08 €

Expedida por NEOINTEGRA XXI S.L. con C.I.F. Nº B-92847284 correspondiente “al servicio de control y prevención de la legionelosis” (Expte. Nº 10/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION VARIAS FACTURAS EXPEDIDAS POR LA MERCANTIL FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (EXPTE. 21/16) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEPORTIVOS POR IMPORTE DE 51.520,21 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de

18-05-2018

37/62

CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180419114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04	Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

los asistentes, prestarle aprobación:

“Vistas las facturas,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
5600134769	31/03/18	Servicio Limpieza del 01/03/18 al 31/03/18	24.955,48 €
5600139198	30/04/18	Servicio Limpieza del 01/04/18 al 30/04/18	26.564,73 €
TOTAL			51.520,21 €

expedida por FERROVIAL SERVICIOS, S.A., CIF: A80241789, correspondiente al “contrato de Servicio de Limpieza de Centros Deportivos” (Expte. Nº 21/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA, S.R.L. (EXPTE. 20/16) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES POR IMPORTE DE 3.872,00 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura relacionada a continuación,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
460	09/04/18	Del 08/0318 al 07/04/18 SERVICIO DE RECOGIDA ANIMALES	3.872,00 €
TOTAL			3.872,00 €

Expedida por la mercantil IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA, S.R.L., con C.I.F. B-92098664 y correspondiente al “servicio de recogida de animales” (Expte. Nº 20/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

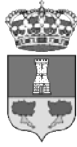
En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (EXPTE. 18/15) CORRESPONDIENTE AL LOTE Nº 4 DE SERVICIO DEL AREA DE DEPORTES POR IMPORTE DE 3.361,44 € Vista la propuesta que se

18-05-2.018

CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180419114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04	Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
5600134770	31/03/18	FEBRERO LOTE Nº 4	3.361,44 €
		TOTAL	3.361,44 €

expedida por FERROVIAL SERVICIOS, S.A., CIF: A80241789, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL RICOH ESPAÑA, S.L.U. (EXPTE. 14/15) CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE MULTIFUNCION Y DE IMPRESION, FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACION POR IMPORTE DE 5.236,06 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
841853114	05/03/18	PERIODO 01-02-18 A 28-02-18, MENSUAL	5.236,06 €
		TOTAL	5.236,06 €

Expedida por RICOH ESPAÑA, S.L.U., con C.I.F. B-82080177 y correspondiente al “contrato de Suministro mediante arrendamiento de equipos de multifunción y de impresión, fotocopiado y digitalización” (Expte. Nº 014/15) y, el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE VARIAS FACTURAS EXPEDIDAS POR LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A. (EXPTE. 25/11) CORRESPONDIENTES AL

18-05-2018

CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180419114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04	Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL Y ACCESO A INTERNET POR IMPORTE DE 23.454,07 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vistas las facturas,

Nº FACTURA	PERIODO	IMPORTE
CI0907482462	Enero 2018 servicio telefonía y datos.	6.169,48 €
CI0908152942	Febrero 2018, servicio telefonía y datos.	6.268,60 €
IR-2018-000005147	21/12/17 A 20/01/18, servicio telefonía y datos	3.664,45 €
IR-2018-000027339	21/02/18 A 20/03/18, servicio telefonía y datos	3.678,41 €
IR-2018-000016207	21/01/18 A 20/02/18. servicio telefonía y datos	3.673,13 €
	TOTAL	23.454,07 €

Expedidas por la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. con C.I.F. Nº A-80.907.397 correspondiente “servicio de telefonía fija, móvil y acceso a internet del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.” (Expte. Nº 25/11), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada facturas y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION VARIAS FACTURAS EXPEDIDAS POR LA MERCANTIL GRUPO INEDA ELECTRICIDAD, S.L. (EXPTE. 29/15) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE GESTOR ELECTRICO POR IMPORTE DE 660,66 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vistas las facturas,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
027051	28/12/17	Estudio suministros, contratos, estados.	660,66 €
		TOTAL	660,66 €

Expedida por GRUPO INEDA ELECTRICIDAD, SL, con CIF.: B-92255520 y correspondiente al contrato del “Servicio de Gestor Eléctrico” (Expte. Nº 29/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

18-05-2018





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL JESUS PALACIOS SERVIDIS, S.L. (EXPTE. 22/16) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE APARCAMIENTO EN PLAZA ESPAÑA POR IMPORTE DE 3.921,42 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
117	05/04/18	Abril 2018, serv. Mantenimiento y control aparcamiento Plaza España	3.921,42 €
		TOTAL	3.921,42 €

Expedida por Jesús Palacios Servidis S.L., con C.I.F.: B91231506 y correspondiente al contrato del “*Servicio aparcamiento en Plaza de España* (Expte. Nº 22/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (EXPTE. 15/15) CORRESPONDIENTE AL SEGURO DE AUTOMOVILES POR IMPORTE DE 31.159,38 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

FRA. Nº	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
5252	FLOTA DE VEHICULOS	17/04/18	31.159,38 €
	TOTAL		31.159,38 €

Expedida por la empresa AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F. Nº A60917978, (EC 15/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL

18-05-2.018





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PARKINSONIA, S.L. (EXPTE. 15/17) CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO Y PLANTADO DE VARIAS ESPECIES VEGETALES EN AVD. ISAAC PERAL POR IMPORTE DE 70.078,27 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO
17	22/03/18	Suministro y Plantado de varias especies vegetales en Avda. Isaac Peral.	70.078,27 €
		TOTAL	70.078,27 €

Expedida por el proveedor PARKINSONIA, SL, con N.I.F. B53146353, correspondiente al contrato de suministro y plantado de varias especies vegetales en Avda. Isaac Peral. (EC 15/17), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION VARIAS FACTURAS EXPEDIDAS POR LA MERCANTIL INEPRODES, S.L. (EXPTE. 11/17) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR IMPORTE DE 21.954,41 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vistas las facturas,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1140	05/04/18	Servicio Ayuda a Domicilio, Ley de Dependencia	17.906,87 €
1141	05/04/18	Servicio Ayuda a Domicilio, Prestación Municipal	4.047,54 €
		TOTAL	21.954,41 €

Expedidas por la mercantil INEPRODES, S.L., con C.I.F. B-14515936 y correspondientes al “servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre” (Expte. Nº 11/17), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

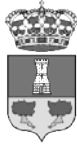
La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL

18-05-2018





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FONTACO, S.L. (EXPTE. 07/14) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES POR IMPORTE DE 25.788,39 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
A-2018-04007	15/03/18	SERVICIO MANTENIMIENTO DE REDES	25.788,39 €
		TOTAL	25.788,39 €

Expedida por la mercantil FONTACO, S.L., con C.I.F. B-29363181, correspondiente al servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las redes de abastecimiento y saneamiento del municipio, (EC 07/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, RALATIVA AL ALTA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SAAD01-29/1484733/2009-09. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **M.V.P.**, con D.N.I./N.I.E. Número.: **24841436 X** y con número de Expediente de Dependencia: **SAAD01-29/1484733/2009-09**, lo siguiente:

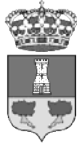
1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado III Nivel 2** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del

18-05-2018

CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180419114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04	Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **25/04/2018** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **27/04/2018**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**.

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada de **90 horas mensuales**.

5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de entre **3 y 4 veces el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **20%**, es decir, **234,00 €/mes**.

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día **30 de septiembre de 2016**, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

Solicitante: **M.V.P.**
D.N.I./N.I.E. Nº.: **24841436 X**

Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.

Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta del Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).

La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.

18-05-2018

<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:

Turno de prestación: **De mañana**

Horario semanal: **De Lunes a Jueves de 10'00 a 14'00 horas y los Viernes de 10'00 a 14'40 horas**

Número total de horas mensuales de prestación: **90 horas**

Número de horas mensuales de carácter personal: **54 horas**

Número de horas mensuales de carácter doméstico: **36 horas**

Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**

Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**

Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **234,00 €**

Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 21 de mayo de 2018 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**

Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA. Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, RELATIVA AL ALTA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SISAAD01-29/399692/2016-52. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejale Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **I.B.R.**, con D.N.I./N.I.E. Número.: **24702151 J** y con número de Expediente de Dependencia: **SISAAD01-29/399692/2016-52**, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

18-05-2018

45/62

<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **25/04/2018** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **27/04/2018**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada de **44 horas mensuales.**

5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de hasta **1 vez el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **0%**, es decir, **0,00 €/mes.**

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día **30 de septiembre de 2016**, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

Solicitante: **I.B.R.**
D.N.I./N.I.E. Nº.: **24702151 J**

Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.

Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).

La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.

El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:

Turno de prestación: **De tarde**

Horario semanal: **De Lunes a viernes de 17'00 a 19'00 horas**

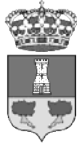
Número total de horas mensuales de prestación: **44 horas**

18-05-2018

46/62

<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Número de horas mensuales de carácter personal: **22 horas**
Número de horas mensuales de carácter doméstico: **22 horas**
Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**
Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**
Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **0,00 €**
Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 21 de mayo de 2018 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**

Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA. Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, RELATIVA A LA EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES: EXPTE. SAD/1500/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejale Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Régimen de Revisión, Modificación, Suspensión y Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, tal y como se determina en el Informe Técnico que se adjunta, al/la siguiente beneficiario/a y por los motivos que se detallan:

Nº DE EXPEDIENTE: SAD/1500/ 2018

BENEFICIARIO/A: I.B.R.

D.N.I. Nº.: 24702151 J

MOTIVOS DE LA EXTINCIÓN:

1.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, le fue aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha **16 de febrero de 2018**.

2.- La Delegación provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona

18-05-2018

47/62

<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

interesada un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

3.- Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

4.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **25/04/2018** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **27/04/2018**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

5.- Que desde el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se determina, en virtud a la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de septiembre de 2016, proceder a la incorporación de D./Dña. **I.B.R.** al **Servicio de Ayuda a Domicilio** del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, prestado por el **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, desde el día **21 de mayo de 2018** hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

6.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de **REGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES**, entre otros, que el servicio se extinguirá, por asignación de otro recurso incompatible con el Programa Individual de Atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia o con el Programa Individual de Intervención del Sistema Público de Servicios Sociales.

7.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES**, entre otros, que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales será incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

8.- En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio, se propone se proceda a **EXTINGUIR** la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales a D./Dña. **I.B.R.**, con D.N.I. Nº.: **24702151 J**, por haberle sido aprobado el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

9.- Que la fecha de la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales se haga efectiva a partir del **20 de mayo de 2018**. Se tendrá en cuenta como último de prestación del Servicio el **18 de mayo de 2018**.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA. Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 36.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A EXPDIENTE SANCIONADOR SAN 3/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

18-05-2018



CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04	DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“REF: SAN 3/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de dos de febrero de dos mil dieciocho, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN 3/2018 a MAIJANDRO, S.C. con CIF J93533602 (LA TABERNA DE MOE), nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.b), c), y d), a los Ayuntamientos “el control sanitario de las industrias”, “el control sanitario de los centros de alimentación”, y “el control sanitario de la distribución y suministro de los medios de su ransporte”, al igual que el artículo 38.1.b), c), y d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos, en supuestos como el incoado.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Admnsitraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de seis de abril de dos mil dieciocho la siguiente propuesta de resolución:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN 3/2018 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de dos de febrero de dos mil dieciocho a MAIJANDRO, S.C. con CIF J93533602 (LA TABERNA DE MOE), al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.b), c), y d), a los Ayuntamientos “el control sanitario de las industrias”, “el control sanitario de los centros de alimentación”, y “el control sanitario de la distribución y suministro de los medios de su ransporte”, al igual que el artículo 38.1.b), c), y d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según acta de inspección sanitaria nº 5597, de 23 de noviembre de 2017, Hoja de Control Oficial minorista/establecimiento derestauración nº30RES064 de 9 de noviembre de 2017, e Informe de Valoración de 28 de noviembre de 2017, se ejerce por parte de MAIJANDRO, S.C. con CIF J93533602 (LA TABERNA DE MOE) la actividad alimentaria de comidas preparadas, en C/ Nogal, nº11, del término municipal de Alhaurín de la Torre, en la que constan los siguientes hechos probados:

- Solicitados documento y registros del sistema de autocontrol (temperaturas y limpieza/desinfección) la interesada no los presenta.
- Solicitados carnet de manipuladores de alimentos, la interesada no los presenta.
- El lavavajillas (equipo mecánico) no está conectado.
- No hay en el establecimiento cartelera sobre prohibición de fumar.
- Carece de información sobre alérgenos alimentarios.
- El dispositivo de medición de temperaturas del frigorífico señala 11,2°C.

RESULTANDO que en fecha de nueve de febrero de dos mil dieciocho, por los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se notifica el expediente incoado a la interesada, abriendo un plazo de alegaciones anterior al plazo de audiencia, a partir de la recepción de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos, con la advertencia de que si en el plazo de diez días desde la notificación no se hubiesen presentado alegaciones, se podrá considerar el inicio como propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que según informe de fecha de trece de marzo de dos mil dieciocho, emitido por el Servicio de atención ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se ha presentado por A.P.S. con DNI 74944342S una solicitud registrada con número de orden 1877 en fecha de quince de febrero de dos mil dieciocho por el que pretendía actuar en representación de MAIJANDRO, S.C. con CIF J93533602 (LA TABERNA DE MOE) en el presente expediente.

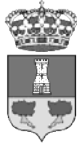
CONSIDERANDO que en fecha de seis de marzo de dos mil dieciocho, se dicta Providencia del Órgano Instructor por la que se requiere para que subsane deficiencias de acreditación de representación de la empresa a la que se incoa el

18-05-2018

49/62

CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04	DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

expediente sancionador y que pretende representar para presentar alegaciones en su nombre, lo que se notifica en fecha de nueve de marzo de dos mil dieciocho, dándole un plazo de diez días hábiles.

CONSIDERANDO que según consta en el informe emitido por el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de fecha de cinco de abril de dos mil dieciocho, se presenta un escrito de A.P.S., con D.N.I. 74944342S, en este Ayuntamiento en fecha de dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, número 3550 del Registro General de Entrada, en virtud del cual pretende aportar un escrito en representación de la empresa MAIJANDRO, S.C., para incorporarlas al expediente sancionador SAN 3/2018, consistente en presentar alegaciones, encontrándose entre sus manifestaciones que la figura de administrador recae en otra persona, sin aportar la documentación requerida que acredite de forma fehaciente que ostenta la cualidad de representante que pretende, y en consecuencia de dicta Providencia del Órgano Instructor de fecha de seis de abril de dos mil dieciocho por la que se acuerda no considerar acreditada la representación que se pretendía ostentar y tomar por no realizado el acto pretendido, todo ello conforme al artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consecuencia considerar que no se ha presentado alegación alguna en el plazo dado por la parte interesada.

CONSIDERANDO que al no haber presentado alegaciones ni documento alguno por parte de la interesada, no desvirtúa la veracidad de los hechos constatados en el acta de inspección sanitaria nº 5597, de 23 de noviembre de octubre de 2017, en la que se hace constar que dicho día se comprobó por parte del inspector las deficiencias expuestas en el ejercicio de la actividad, infringiendo con ello lo estipulado en el Reglamento de la Comunidad Europea nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios, el RD 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, el Reglamento de la CE 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen los principios generales y requisitos de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad alimentaria y se fijan los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, el RD 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del consumidor, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor, y la Ley 40/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y publicidad de los productos del tabaco.

CONSIDERANDO probada la realidad de las infracciones descritas y su imputación concreta a la inculpada.

CONSIDERANDO que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción de los artículos siguientes:

- Art. 35.B.2º) de de la Ley 14/1986 General de Sanidad, que establece como infracción grave las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación en que se trate.
- Art. 19.2.d) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, que establece como infracciones leves las consistentes en no informar en la entrada de los establecimientos de la prohibición de fumar o no cumplir el resto de obligaciones formales a que se refiere esta Ley.

CONSIDERANDO que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de grave, a tenor de lo preceptuado en el artículo 35.B.2º) de la citada Ley 14/1986, y leve a tenor de lo preceptuado en el artículo 19.2.d) de la Ley 28/2005.

CONSIDERANDO que el artículo 36.1.b) de la Ley 14/1986, establecen para las infracciones graves, la sanción de multa desde 3.005,07 euros hasta 15.025,30 euros, y en el artículo 20 de la Ley 28/2005, establece para las infracciones leves, la sanción de multa de 30,00 a 600,00 euros.

CONSIDERANDO que la interesada no ha presentado alegaciones en el plazo dado, y que conforme al artículo 61.3.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

18-05-2018

50/62

CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04	DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTO el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

“PRIMERO considerar la iniciación como propuesta de resolución, imponiendo a MAIJANDRO, S.C. con CIF J93533602 (LA TABERNA DE MOE), la sanción de multa por importe de 3006,00 € como responsable en concepto de autora de una falta grave, y una sanción de multa por importe de 200,00 euros como responsable en concepto de autora de una falta leve.

SEGUNDO notificar a la interesada la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val”

TERCERO.- La propuesta de resolución fue notificada al interesado a través de los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el dieciocho de abril de dos mil dieciocho, dándole audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de siete de mayo de dos mil dieciocho, no se han presentado alegaciones por el interesado en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN 3/2018 de fecha seis de abril de dos mil dieciocho, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO considerar la iniciación como propuesta de resolución, imponiendo a MAIJANDRO, S.C. con CIF J93533602 (LA TABERNA DE MOE), la sanción de multa por importe de 3006,00 € como responsable en concepto de autora de una falta grave, y una sanción de multa por importe de 200,00 euros como responsable en concepto de autora de una falta leve

SEGUNDO notificar a la interesada la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

CUARTO Dar traslado del acuerdo que se apruebe al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de Salud de la Junta de Andalucía en Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 37.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, EXPDTE. SAN-TAB-2-18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN-TAB-2-2018

18-05-2018



<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTA/DENUNCIA/INSPECCIÓN Y PETICIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO Nº2017-006231-00000712 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, SECCIÓN SEPRONA, PACPRONA DE MÁLAGA, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2017.**
- **DENUNCIADO: AGUILAR Y JURADO CON CIF: B93566232 (SELFIE LOUNGE BAR)**
- **HECHOS:** Permitir fumar en los lugares que existe prohibición de hacerlo (art. 19.3.b de la Ley 42/2010 por la que se modificca la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, “Se consideran infracciones graves....permitir fumar en los lugares en que exista prohibición de hacerlo”).
- **LUGAR:** Establecimiento “Selfie Lounge Bar”, Avda. de la Vega, nº5, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Los ayuntamientos, entre otras, son competentes para el “control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones”, del “control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente en los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo”, y “control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, apartados b), c), y d) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1, apartados b), c), y d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para “la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Decreto 285/2007, de 4 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias inspectoras y sancionadoras en materia de consumo, venta, suministro y publicidad de productos del tabaco, dispone en su artículo 3 que la potestad sancionadora en la materia, se ejercerá por los órganos competentes establecidos en el artículo 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a **AGUILAR Y JURADO con CIF B93566232 (SELFIE LOUNGE BAR)**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y por lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. Las actuaciones denunciadas detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, consistente en permitir fumar en los lugares en que exista prohibición de hacerlo. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa entre 601,00 y 10.000,00 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ley 28/2005.

18-05-2018

52/62

<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **AGUILAR Y JURADO con CIF B93566232 (SELFIE LOUNGE BAR)**, por una **infracción administrativa grave**, tipificada en el art. 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta o entrega de los productos del tabaco, por permitir fumar en los lugares en los que exista prohibición de hacerlo.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una **sanción de multa** por importe de **601,00 euros** por la comisión de una **falta administrativa grave tipificada en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005**, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta o entrega de los productos del tabaco.

TERCERO.- Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

QUINTO.- Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá

18-05-2018

53/62

CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180419114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04	Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 38.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE DE INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR REF.SAN-MA-28/18-V, POR PINTADAS DE GRAFFITIS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

EXPTE.: SAN-MA-28/18-V

-INFORME DE LA POLICÍA LOCAL: Según consta en el informe de la Policía Local nº 233, de fecha 02/02/2018 incorporados al expediente, con fotografías adjuntas.

-DENUNCIADO: P. J. V. (DNI: 77186156-L).

-HECHOS: Pintadas sobre elementos estructurales de la vía pública, concretamente, sobre un transformador de electricidad.

-LUGAR Y FECHA: Calle Maurice Ravel cruce con Calle Isaac Albéniz de Alhaurín de la Torre 29130 – Málaga, el día 18 de enero de 2018.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia sancionadora en el supuesto de las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes que no estén autorizadas, corresponde al Alcalde-Presidente, como viene reflejado en la disposición final de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

18-05-2018

54/62

<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a **P. J. V.**, con DNI **77186156-L**, como responsable, según el artículo 95.1 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN.

El artículo 23 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos no autoriza:

1.-“*Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes*”.

El artículo 103 de la citada ordenanza tipifica como infracción leve “*Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes que no permita expresamente esta ordenanza*”.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 601,01 €de conformidad con el artículo 106 de la ordenanza.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Iniciar expediente sancionador a **P. J. V.**, con DNI **77186156-L**, por una infracción administrativa leve tipificada en el art. 103 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, consistente en, “*Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes que no permita expresamente esta ordenanza*”, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 23, referente a la prohibición de “*Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes no están autorizadas*”.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 601,01 €**al responsable por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Nombrar como Órgano Instructor al funcionario D. Francisco Javier Ruíz Vals.

Podrá el interesado promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 908, de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer voluntariamente su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

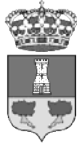
El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

18-05-2018

55/62

<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEXTO.- Comunicar al interesado que, en aplicación del artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí.

Las citadas reducciones deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado podrá ser incrementado reglamentariamente.

SÉPTIMO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Una vez concluida la instrucción del procedimiento sancionador, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, según viene recogido en el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE. Fdo.: Marina Bravo Casero.”

PUNTO Nº 39.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE DE INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR REF. SAN-MA-29/18-V, POR PINTADAS DE GRAFFITIS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

EXPTE:SAN - MA - 29 / 18 - V

18-05-2018

56/62

<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- **INFORME DE LA POLICÍA LOCAL:** Según consta en el informe de la Policía Local nº 233, de fecha 02/02/2018 incorporados al expediente, con fotografías adjuntas.

- **DENUNCIADO:** A. R. M. (DNI: 77197563-H).

- **HECHOS:** Pintadas sobre elementos estructurales de la vía pública, concretamente, sobre un transformador de electricidad.

- **LUGAR Y FECHA:** Calle Maurice Ravel cruce con Calle Isaac Albéniz de Alhaurín de la Torre 29130 – Málaga, el día 18 de enero de 2018.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia sancionadora en el supuesto de las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes que no estén autorizadas, corresponde al Alcalde-Presidente, como viene reflejado en la disposición final de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a **A. R. M.**, con DNI: **77197563-H**, como responsable, según el artículo 95.1 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN.

El artículo 23 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos no autoriza:

1.- *“Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes”.*

El artículo 103 de la citada ordenanza tipifica como infracción leve *“Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes que no permita expresamente esta ordenanza”.*

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 601,01 € de conformidad con el artículo 106 de la ordenanza.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Iniciar expediente sancionador a **A. R. M.**, con DNI: **77197563-H**, por una infracción administrativa leve tipificada en el art. 103 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, consistente en, *“Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes que no permita expresamente esta ordenanza”*, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 23, referente a la prohibición de *“Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes no están autorizadas”.*

18-05-2018

57/62

<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 601,01 €** al responsable por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Nombrar como Órgano Instructor al funcionario D. Francisco Javier Ruíz Vals.

Podrá el interesado promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 908, de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer voluntariamente su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

SEXTO.- Comunicar al interesado que, en aplicación del artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí.

Las citadas reducciones deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado podrá ser incrementado reglamentariamente.

SÉPTIMO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

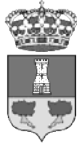
NOVENO.- Una vez concluida la instrucción del procedimiento sancionador, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e

18-05-2018

58/62

CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180419114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04	Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

informaciones que se estimen pertinentes, según viene recogido en el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE. Fdo.: Marina Bravo Casero.”

PUNTO Nº 40.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, RELATIVA A SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DEPORTIVO LAURO, CIF G92398403: EJERCICIO 2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta **Prudencio José Ruíz Rodríguez**, Concejal/a Delegado de Deportes y Juventud ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2017(aprobado por acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2016. Punto 2º), previsión de subvención nominativa en favor de **Club Deportivo Lauro (CIF-G-92398403)**, por importe de **20.000 euros**.

SEGUNDO.- Con fecha 16/06/2017 y con nº de R/E 00007315, por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de **20.000 euros**.

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Deportes, se remitió junto con el borrador de Convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo autorice el gasto por importe de **20.000 euros**, que corresponde a la totalidad del gasto una vez sea justificado en concepto de subvención nominativa, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a la suscripción del convenio transcrito en la presente propuesta.

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Juventud, Deportes y Comunicación. Fdo.: D. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

18-05-2018

59/62

<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2017**

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D. CRISTÓBAL TOMÉ MARTÍN, con DNI nº 24.814.217-T, y domicilio a efectos de notificación en C/ Esparraguera nº 106 de Alhaurín de la Torre.

I N T E R V I E N E N

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Tomé Martín en nombre y representación del **CLUB DEPORTIVO LAURO (CIF_B92398403)**, con domicilio social en el campo de Fútbol Los Manantiales; actúa en calidad de Presidente según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario del club el 1 de junio de 2017.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias para la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre. Así mismo, el artículo 9.18 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local, se reconoce a los municipios competencia para la promoción del deporte, especialmente del deporte de base.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto por el Área de Deportes, en la entidad firmante de este convenio, el **CLUB DEPORTIVO LAURO**, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención para la realización del proyecto presentado por la dicha entidad con su solicitud de 16 de junio de 2017 (Reg. 7315).

18-05-2018



<p>CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20180419114 Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 20.000 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-El **CLUB DEPORTIVO LAURO** se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: Proyecto presentado por la dicha entidad con su solicitud de 16 de junio de 2017 (Reg. 7315).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

-Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.

-Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

-Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.

-Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

-Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

-En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 20.000 euros (VEINTE MIL EUROS) a la entidad **CLUB DEPORTIVO LAURO**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 20.000 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte del **CLUB DEPORTIVO LAURO** de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y

18-05-2018

61/62

CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018
MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04

DOCUMENTO: 20180419114
Fecha: 18/05/2018
Hora: 12:16





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio de graduación: Se reintegrará un porcentaje de la subvención equivalente al porcentaje de gasto total de la actividad no justificado.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. CLUB DEPORTIVO LAURO. Fdo.: Cristóbal Tomé Martín.
LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: M^a. Auxiliadora Gómez Sanz.”

PUNTO Nº 41.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 42.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe

Vº Bº

EL ALCALDE POR SUSTITUCION
Fdo.: MANUEL LOPEZ MESTANZA

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M^a. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

18-05-2018

62/62

CVE: 07E20006652A00K2M5B1O1T9D7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180419114
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/05/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 18/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/05/2018 12:16:04	Fecha: 18/05/2018 Hora: 12:16

